

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 19 DE JUNIO DE 2012**

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. DAVID PÉREZ GARCÍA.

CONCEJALA-SECRETARIA

D. LAURA PONTES ROMERO.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO LÓPEZ.

D^a SILVIA CRUZ MARTÍN.

D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ.

D. CARLOS GÓMEZ DÍAZ.

D^a SUSANA MOZO ALEGRE.

D. ANTONIO SAYAGO DEL VISO.

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **diecinueve de junio de 2012**, se reunieron en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican.

Asisten a la presente sesión el Interventor General, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ y la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS.

**CONSEJERO DE GOBIERNO - NO
CONCEJAL-**

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

**SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 19
DE JUNIO DE 2012 (31/2012).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 23 de marzo de 2012.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día 19 de junio de 2012 en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 11,00 horas en primera y a las 12.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/294.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2012.-

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

2/295.- DEJAR SIN EFECTO, SI PROCEDE, LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL RESTO DE FINCA MATRIZ, PARCELA EE-16 DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN DE FUENTE DEL PALOMAR, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LOS PUEBLOS. (EXPTE. 165-09-P).-

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES

3/296.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE 2012. (EXPTE. 177/12).-

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍA DE SALUD Y MERCADOS

4/297.- SUSCRIPCIÓN DE ADENDA DE PRÓRROGA 2012/13 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO INTEGRADO DE LOS RECURSOS DE SALUD PÚBLICA DEL ÁREA VIII.-

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN

5/298.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AYUDA A DOMICILIO. (EXPTE. 89/12).-

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD

6/299.- APROBACIÓN DE LAS APORTACIONES ANUALES PARA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS PÚBLICOS EDUCATIVOS.-

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE URBANISMO

7/300.- DESESTIMACIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO DE REPERCUSIÓN DE LOS GASTOS DE CONSERVACIÓN DE ESMASA EN LA PROPIEDAD DEL SUELO DEL SECTOR 8. (EXPTE. 3/05).-

8/301.- APROBACIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN PARA EDIFICIO INDUSTRIAL COMERCIAL EN AVDA. DE AMÉRICA Nº 28, AMPLIACIÓN DE INDUSTRIAS ESPECIALES, A NOMBRE DE NEMESIO RUBIO, S.L. (EXPTE. 33-0/11).-

CONCEJALÍA DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR

9/302.- REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES

10/303.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA VINCULACIÓN DEL CENTRO JOVEN DE ALCORCÓN CON LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO A TRAVÉS DEL SERVICIO "CLUB DE EMPLEO JUVENIL Y EMPRENDEDURISMO"

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a quince de junio de dos mil doce, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara

abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/294.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2012.-

• Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 5 de junio de 2012, éste órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la misma.

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA ***DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS***

2/295.- DEJAR SIN EFECTO, SI PROCEDE, LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL RESTO DE FINCA MATRIZ, PARCELA EE-16 DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN DE FUENTE DEL PALOMAR, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LOS PUEBLOS. (EXPT. 165-09-P).-

• Visto el expediente de referencia, y la proposición emitida al efecto el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 14 de junio de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS RELATIVA A DEJAR SIN EFECTO, SI ASÍ PROCEDIERA, LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL RESTO DE FINCA MATRIZ -PARCELA EE-16 DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN DE FUENTE DEL PALOMAR- PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LOS PUEBLOS.

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el pasado 23 de octubre de 2003 y a la vista de la solicitud de la FUNDACION CASA DE LOS PUEBLOS acordó poner a disposición de esta Fundación la parcela EE-16 del Sector 3 de Fuente del Palomar que se corresponde con un resto de finca matriz nº 39.377 de propiedad municipal, que dispone de una superficie de 8.028,382 m², estableciendo que el destino de la misma sería la construcción de un edificio que albergará la sede de la Fundación y un Centro de Usos Múltiples para actividades municipales.

Es interés del Gobierno Municipal lograr una Administración Municipal que preste a los ciudadanos de Alcorcón unos servicios públicos de calidad que sean gestionados bajos los principios de objetividad, eficacia y economía pero que respondan al interés general y no aplicar los recursos tanto de su patrimonio como de su presupuesto a proyectos que no por disponer de un cierto interés pueden calificarse de esenciales o básicos dando lugar a unos gastos innecesarios y generando a su vez la necesidad de mantener con cargo al

presupuesto municipal nuevas entidades que no prestan servicio alguno al ciudadano y sí han supuesto un impedimento para atender otras necesidades municipales o atender las obligaciones pendientes de pago.

Por tanto, se va a proceder a la reconsideración de aquellos organismos, asociaciones o fundaciones promovidas por este Ayuntamiento, para que respondan a un interés general inequívoco ya que dependen económicamente del mismo y produzcan actividad y resultados que redunden en beneficio de los ciudadanos de Alcorcón.

Siendo éste el interés municipal no tiene sentido impedir la posible utilización de una parcela municipal equipacional adscrita al uso y servicio público, destinándola a la futura construcción de un edificio para sede de una Fundación que se reputa innecesaria y que si no es a su vez no fuera financiado por este Ayuntamiento no se llevaría a cabo.

Por todo lo anterior y no existiendo inconveniente legal alguno a la vista del informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio que se adjunta a la presente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

“Siendo interés del Gobierno Municipal de instaurar el mejor servicio a los ciudadanos en base a un planteamiento de reconsideración del funcionamiento de los organismos, entidades, asociaciones y fundaciones que carezca de utilidad para la prestación de servicios públicos y una fuente de gastos innecesario, que se hubieran promovido o constituido por este Ayuntamiento se plantea la necesidad y a los ciudadanos y sean, al contrario, y en tanto se llevan a cabo los trámites necesarios a tal fin DEJAR SIN EFECTO la puesta a disposición a favor de la FUNDACION CASA DE LOS PUEBLOS de la parcela EE-16 del Sector 3 de Fuente del Palomar que se corresponde con un resto de finca matriz nº 39.377 de propiedad municipal, de una superficie de 8.028,382 m², cuyo destino se correspondía con la construcción de un edificio que albergará la sede de la Fundación”

Alcorcón, a 14 de junio de 2012.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS, Fdo.- Javier Rodríguez Luengo.”

• Visto igualmente el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 14 de junio de 2012, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO RELATIVO A DEJAR SIN EFECTO LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL RESTO DE FINCA MATRIZ -PARCELA EE-16 DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN DE FUENTE DEL PALOMAR- PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LOS PUEBLOS.

De conformidad con las instrucciones recibidas de la Dirección General de Hacienda y Presupuestos relativas a la posibilidad de dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el pasado 23 de octubre de 2009, acuerdo por el que se puso a disposición de FUNDACIÓN CASA DE LOS PUEBLOS una parcela de propiedad municipal para la construcción de la

futura sede de la Fundación, se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- Desde la fecha de adopción del acuerdo y salvo mejor información sobre la parcela puesta a disposición no se ha llevado a cabo obra o actuación alguna, bien por la Fundación o por este Ayuntamiento a tal fin.

II.- La puesta a disposición de la parcela EE-16 no supone una cesión o transmisión de la titularidad de la misma, que continúa perteneciendo a este Ayuntamiento así como tampoco carga o gravamen o arrendamiento a favor de la Fundación. Con la puesta a disposición se facilitaba que la FUNDACION pudiera construir sobre dominio público un inmueble con destino a su sede, inmueble que dispondría de la naturaleza de dominio público.

III.- Como quiera que no se ha otorgado derecho alguno que grave la parcela la Junta de Gobierno Local podrá dejar sin efecto la adscripción y puesta a disposición a tal fin ante la inactividad de la Fundación junto con el interés municipal en no llevar a cabo tal actuación.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alorcón, a 14 de junio de 2012.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo.-
Margarita Martín Coronel."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente el informe obrante en el presente expediente:

" Siendo interés del Gobierno Municipal de instaurar el mejor servicio a los ciudadanos en base a un planteamiento de reconsideración del funcionamiento de los organismos, entidades, asociaciones y fundaciones que carezca de utilidad para la prestación de servicios públicos y una fuente de gastos innecesario, que se hubieran promovido o constituido por este Ayuntamiento se plantea la necesidad y a los ciudadanos y sean, al contrario, y en tanto se llevan a cabo los trámites necesarios a tal fin"

1º.-DEJAR SIN EFECTO la puesta a disposición a favor de la FUNDACION CASA DE LOS PUEBLOS de la parcela EE-16 del Sector 3 de Fuente del Palomar que se corresponde con un resto de finca matriz nº 39.377 de propiedad municipal, de una superficie de 8.028,382 m², cuyo destino se correspondía con la construcción de un edificio que albergará la sede de la Fundación

2º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, integrada en el Área de Alcaldía Presidencia, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá tramitar el presente expediente en la forma legalmente preceptiva

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES

3/296.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE 2012. (EXPTE. 177/12).-

• Visto el expediente de referencia, y la proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales, Sr. Galindo Casado, de fecha 12 de junio de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACION, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE Y PLIEGOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN 2012. (Expte nº 177/12).

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y de los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 25 de mayo y la Intervención Municipal de 30 de mayo, ambos de 2012, se remite a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 177/12 relativo al Suministro de Fuegos Artificiales para la Fiestas Patronales de Alcorcón 2012, así como el Pliegos de Prescripciones Técnicas, redactado por la Jefe de Servicio de Cultura de 8 de mayo de 2012 y el de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 22 de mayo del mismo año, que han de regir la contratación del suministro por un presupuesto máximo de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000 €) IVA incluido con cargo a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 en concordancia con el apartado f del art. 173 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete (7) días naturales transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios, a la vista de la duración del mismo.

Es cuanto tengo el honor de proponer.
Alcorcón, 12 de Junio de 2012.

EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES, Fdo: Antonio Luis Galindo Casado."

• Visto igualmente el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 25 de mayo de 2012, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

'INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO: SUMINISTRO DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE 2.012

ANTECEDENTES

Por providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 3 de abril de 2012, se aprobó el inicio del expediente.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección reprocedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de suministros de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 9 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) Ley 3/2011 de 14 de noviembre.

El régimen jurídico del contrato se regulará por las disposiciones generales que establece el Libro I de la LCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Título IV y en especial las establecidas en el Capítulo IV de su Título II que regula el contrato de suministros.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorporan al expediente .

II.- DURACION. . El calendario de las Fiestas Patronales son del 3 al 9 de septiembre de 2012, ambos inclusive.

El disparo de los artificios será:

- Día 7 de septiembre: Castillo de Fuegos Artificiales.
- Día 8 de septiembre: Mascletá nocturna y quema de la falla de San Petardillo.

III.- PRECIO. El presupuesto máximo del contrato asciende a TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000 €) IVA incluido.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento negociado, en aplicación de lo

dispuesto en los art. 169 y 173 apartado f) del TRLCSP al ser inferior a 100.000,00 el valor estimado del contrato .

La justificación de esta elección se encuentra en evitar gastos de licitación (aproximadamente 1.500 €) que respecto al presupuesto del contrato se estiman excesivos junto con la mayor celeridad y eficacia de este procedimiento para atender las necesidades municipales a las que responde el objeto del contrato.

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1)** Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exige el art. 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2)** Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por la Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales. Ambos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación provisional del contrato.
- 3)** Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Se procederá por tanto a solicitar oferta al menos a tres empresas que estén capacitadas para llevar a cabo los servicios objeto del contrato.

VI.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 177/12 relativo al Suministro de Fuegos Artificiales para la Fiestas Patronales de Alcorcón 2012, así como el Pliegos de Prescripciones Técnicas, redactado por la Jefe de Servicio de Cultura de 8 de mayo de 2012 y el de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 22 de mayo del mismo año, que han de regir la contratación del suministro por un presupuesto máximo de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000 €) IVA incluido con cargo a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 en concordancia con el apartado f del art. 173 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete (7) días naturales transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios, a la vista de la duración del mismo.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 25 de mayo de 2012.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos Fdo.: Javier Rodríguez Luengo”

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 30 de mayo de 2012 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		<u>Presupuesto de Gastos</u>	Ejercicio 2012
INFORME DE INTERVENCIÓN			
Nº de fiscalización: 768		Nº Expte. Ctro. Gestor: 177/12	
Objeto: SUMINISTRO DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE 2012			
Importe: 35.000,00 €	Partida: 21-338.00-226.10	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 768
Plurianual:	Anualidades:		

Tipo de Contrato: SUMINISTROS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: NEGOCIAD SIN PUBLICIDAD
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones:		

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.
SI Competencia del órgano de contratación.
-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004
(Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

En Alcorcón, a 30 de mayo de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN P.D. (D.A. 06/02/12) Fdo.- Ana Fernández Izquierdo."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	DEL	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-177/12 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2012
--	-----	-------------------------	---

Presupuesto: 2012.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
21	33800	22610	22012001162	35.000,00	

FESTEJOS POPULARES

IMPORTE EUROS:

- TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPT. C-177/12. SERVICIO DE ESPECTÁCULOS DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE 2012.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220120002024.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 30/05/2012.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente los informes obrantes en el presente Acuerdo:

1º.- APROBAR el expediente de contratación nº 177/12 relativo al Suministro de Fuegos Artificiales para la Fiestas Patronales de Alcorcón 2012, así como el Pliegos de Prescripciones Técnicas, redactado por la Jefe de Servicio de Cultura de 8 de mayo de 2012 y el de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 22 de mayo del mismo año, que han de regir la contratación del suministro por un presupuesto máximo de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €), IVA incluido.

2º.- APROBAR un gasto por importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000 €) IVA incluido con cargo a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal

3º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 en concordancia con el apartado f del art. 173 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete (7) días naturales transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

4º.- La **IMPROCEDENCIA** de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios, a la vista de la duración del mismo.

5º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, integrada en el Área de Alcaldía-Presidencia, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES
CONCEJALÍA DE SALUD Y MERCADOS

4/297.- SUSCRIPCIÓN DE ADENDA DE PRÓRROGA 2012/13 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO INTEGRADO DE LOS RECURSOS DE SALUD PÚBLICA DEL ÁREA VIII.-

• Visto el expediente de referencia, y la proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Mayores, Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 11 de junio de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL CONCEJAL DELEGADO DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS, EN

RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA DE PRORROGA 2012/2013 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA EL FUNCIONAMIENTO INTEGRADO DE LOS RECURSOS DE SALUD PÚBLICA DEL ÁREA VIII

El pasado 3 de agosto de 2009 se suscribió el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón, cuyo objeto es el funcionamiento integrado de los recursos de Salud Pública, tal y como se viene haciendo desde hace algunos años. El 30 de Junio de 2011 las partes implicadas suscribieron adenda de prórroga, al objeto de continuar con el desarrollo de los Programas de Salud Pública que ambas administraciones vienen ejecutando.

En la actualidad la Consejería de Sanidad ha propuesto una Adenda de Prórroga para el año 2012/2013 por la que dicha institución aportará la cantidad de 25.200 euros (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS EUROS) para el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013.

Considerando que este gobierno municipal tiene el firme compromiso con los ciudadanos de impulsar y garantizar una adecuada colaboración y coordinación institucional en materia de salud pública, y en definitiva, en beneficio de la prevención y promoción de la salud de todos los vecinos y vecinas de Alcorcón.

Visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 8 de junio de 2012, el Concejal Delegado que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local, si procede, lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la suscripción de la adenda de prórroga del Convenio de Colaboración con la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, para el funcionamiento integrado de los recursos de Salud Pública para el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013, con el texto que obra en el expediente.

SEGUNDO: Que por la Concejalía Delegada de Mayores, Salud y Mercados, se de al expediente la preceptiva tramitación.

Alcorcón, 11 de Junio de 2012

EL CONCEJAL DELEGADO DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS Fdo.
Antonio Ramírez Pérez"

• Visto igualmente el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 8 de junio de 2012, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN A LA ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, A SUSCRIBIR CON LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, SOBRE EL FUNCIONAMIENTO INTEGRADO DE LOS RECURSOS DE SALUD PÚBLICA PARA EL PERIODO 2012/2013.

La Concejalía de Mayores, Salud y Mercados, solicita de Esta Asesoría, informe en relación a la propuesta de Adenda de prórroga al Convenio de Colaboración efectuada al Ayuntamiento por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, para el funcionamiento integrado de los recursos de Salud Pública del Área VIII 2012-2013.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Artículo 25.2: "El municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: i) Participación en la gestión de la Atención Primaria de la Salud".

- Artículo 57: "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y las administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban".

Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid

- Artículo 137: "Las corporaciones locales ejercerán las competencias en materia sanitaria que tienen atribuidas en la legislación de régimen local. No obstante, sin perjuicio de las competencias de las demás administraciones públicas, tendrán las siguientes responsabilidades en relación con el obligado cumplimiento de las normas y los planes sanitarios".

- a. Prestar los servicios mínimos obligatorios, establecidos en la legislación que regula el régimen municipal en lo referente a los servicios de salud y los regulados en la presente Ley.
- b. Control sanitario del medio ambiente: Contaminación atmosférica, ruidos y vibraciones, abastecimiento y saneamiento de aguas, residuos urbanos e industriales.
- c. Control sanitario de industrias, actividades, servicios y transportes.
- d. Control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, peluquerías, saunas y centros de higiene personal, hoteles y centros residenciales, escuelas y campamentos turísticos y áreas de actividad física, deportiva y de recreo.
- e. Control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos relacionados con el uso o consumo humano, así como los medios de su transporte.
- f. Control sanitario de los cementerios y policía sanitaria mortuoria.
- g. Desarrollo de programas de promoción de la salud, educación sanitaria y protección de grupos sociales con riesgos específicos, coherentes con los objetivos del Informe del Estado de Salud de la Población de la Comunidad de Madrid y resto de prescripciones establecidas en la presente Ley.

- h. Realizar actividades complementarias de las que sean propias de otras Administraciones públicas en las materias objeto de la presente Ley, y en particular, respecto a la educación sanitaria, vivienda, protección del medio y fomento del deporte en los términos establecidos en la legislación que regula el régimen municipal.
- i. Prestar los servicios relacionados con las materias objeto de la presente Ley derivados del ejercicio de las competencias que en ellas puedan delegar la Comunidad de Madrid según los términos establecidos en la legislación que regula el régimen municipal.

Por lo que respecta a las anteriores obligaciones, de acuerdo con la información recibida de la Concejalía de Mayores, Salud y Mercados, este Ayuntamiento las viene cumpliendo a través de diferentes programas, como son los de Inspección de aguas de consumo, Inspección sobre denuncias, control alimentario, control sanitario del medio ambiente etc.

Examinando el texto del Convenio propuesto por la Comunidad de Madrid se aprecia que el mismo se adapta a lo previsto para la suscripción de este tipo de acuerdos en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como al contenido del artículo 137 de la ley 12/2001, de 21 de diciembre de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.

En cuanto a la competencia para la aprobación del Convenio. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al no haber delegado este órgano dicha facultad en ningún otro órgano municipal.

Por cuanto antecede, procede emitir la siguiente Propuesta de Resolución:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de una Adenda al Convenio de Colaboración para el funcionamiento integrado de los Recursos de Salud Pública del Área VII para el periodo 1/07/2012 al 31/07/2012 y 1/01/2013 al 30/06/2013.

SEGUNDO.- Aceptar la Aportación económica de la Comunidad de Madrid por importe de DOCE MIL SEISCIENTOS EUROS (12.600 €), para el periodo 01/07/2012 a 31/12/2012 y de DOCE MIL SEISCIENTOS EUROS (12.600 €), para el periodo 01/01/2013 a 30/06/2013.

Es todo cuanto tengo a bien informar, no obstante el órgano competente con su superior criterio acordará lo pertinente.

Alcorcón 8 de junio de 2012
LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Fdo Isidra Rol Ávila”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente el informe obrante en el presente expediente:

1º.- APROBAR la suscripción de la adenda de prórroga del Convenio de Colaboración con la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, para el funcionamiento integrado de los recursos de Salud Pública para el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013, con el texto que a continuación se transcribe:

"ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA EL FUNCIONAMIENTO INTEGRADO DE LOS RECURSOS DE SALUD PÚBLICA DEL AREA VIII.

En Madrid, a de dos mil doce

REUNIDOS

DE UNA PARTE, **el Excmo. Sr. D. Javier Fernández-Lasquetty y Blanc, Consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid**, nombrado mediante Decreto 18/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, y actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Y, DE OTRA PARTE, **D. David Pérez García Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcorcón** (CIF del Ayuntamiento: P-2800700-C) en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y según establece el artículo 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de la Administración Local de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, en los artículos 6, 8 y 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en nombre de las Instituciones a las que representan y reconociéndose mutuamente el carácter con que intervienen y plena capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio, a tal efecto

MANIFIESTAN

Primero: Que con fecha 3 de agosto de 2009 se suscribió el Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y el Excmo. Ayuntamiento de Alcorcón, cuyo objeto es el funcionamiento integrado de los recursos de salud pública.

Segundo: Que en la cláusula quinta del convenio de colaboración citado, se contempla la posibilidad de prórroga, actualizando el componente económico, si procediera, en documento protocolizado suscrito por ambas partes

Tercero: Que el 30 de junio de 2011 las partes implicadas suscribieron adenda de prórroga, al objeto de continuar con el desarrollo de los Programas de Salud Pública que ambas administraciones vienen ejecutando.

Cuarto: Que ambas administraciones intervinientes, de acuerdo con sus respectivas competencias, vienen desarrollando estrecha colaboración en materia de salud pública desde el año 2002, sustanciada en la mejora en los controles de los programas de higiene y seguridad alimentaria, y de sanidad ambiental determinados por directivas europeas.

Por ello, de acuerdo con las atribuciones que por sus cargos tienen conferidas, y considerando que tienen objetivos coincidentes y complementarios, desean suscribir la presente adenda de prórroga del convenio de colaboración, y en su virtud, las partes acuerdan suscribir la presente adenda de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto

Prorrogar el convenio de colaboración suscrito el 3 de agosto de 2009, entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y el Excmo. Ayuntamiento de Alcorcón, para el periodo comprendido entre el 1 de julio del 2012 y el 30 de junio del 2013.

SEGUNDA: Financiación

La forma de pago y justificación de las actuaciones se regirá por lo dispuesto en la cláusula tercera del convenio que se prorroga, fijándose una aportación económica de **25.200 € (veinticinco mil doscientos euros)**. Dicha cuantía se imputará a la partida 2281 "Convenios con Corporaciones Locales" del Programa 702 "Ordenación e Inspección". La aportación económica será distribuida de acuerdo con el siguiente cuadro:

APORTACIÓN ECONÓMICA	
De 01/07/2012 a 31/12/2012	12.600,00 €
De 01/01/2013 a 30/06/2013	12.600,00€

La imputación presupuestaria al ejercicio 2013 queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Y para que así conste, en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente addenda, por triplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados.

EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: David Pérez García

EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID EL CONSEJERO DE SANIDAD Fdo.:
Javier Fernández- Lasquetty y Blanc"

2º.- Que por la Concejalía Delegada de Mayores, Salud y Mercados, se de al expediente la preceptiva tramitación

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN

5/298.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AYUDA A DOMICILIO. (EXPTE. 89/12).-

• Visto el expediente de referencia, y la proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, Sra. Araque Leal, de fecha 14 de junio de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACION A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DE AYUDA A DOMICILIO (EXPTE. 89/12)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como el informe emitido por la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación de fecha 27 de marzo de 2012 el expediente de contratación nº 89/12 relativo a la GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DE AYUDA A DOMICILIO, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas a regir en el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y habiéndose declarado desierto el procedimiento por falta de licitadores mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de mayo de 2012 e iniciado procedimiento negociado en virtud de lo dispuesto en el art. 170 del TRLCSP y a la vista del informe emitido por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración y Cooperación D^a Sofia Gonzalez Sánchez, de fecha 7 de junio del corriente, **ADJUDICAR** a la empresa QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES S.A. con CIF A-80106842 el contrato de GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DE AYUDA A DOMICILIO con unos precios hora laborable de 17,91€ y de 19,10 € hora festiva, ambos IVA incluido según lo indicado en su oferta, y con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación.

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 14 de junio de 2012
LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD,
INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACION Fdo.- Pilar Araque Leal”

• Visto igualmente el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 14 de junio de 2012, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de Contratación nº 89/12
ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DE AYUDA A DOMICILIO

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de marzo de 2012, se aprobó el expediente de contratación nº 89/12 relativo a la GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DE AYUDA A DOMICILIO, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, justificado en lo dispuesto por el art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP.

Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento abierto se procedió, de conformidad con lo preceptuado por el art. 177 del TRLCSP, a publicar la licitación mediante anuncio que se insertó en el B.O.E. nº 78 de fecha 31 de marzo de 2012.

Por la Mesa de Contratación, con fecha 19 de abril del corriente se efectuó la apertura de proposiciones tras finalizar el periodo de licitación, concurriendo al mismo tres empresas licitadoras cuyas ofertas figuran en las actas del citado órgano siendo excluida la oferta presentada por la UTE ZAHUZ GESTION S.L. – HARYCO XXI S.L. por falta de solvencia técnica.

El mismo órgano, en su sesión celebrada el 26 de abril de 2012 acordó no admitir la oferta presentada por la empresa ARQUISOCIAL S.L. al no haber subsanado las deficiencias encontradas por la Mesa de contratación en el plazo concedido a tal efecto y la presentada por la UTE SERVEIS EDUCACIO NO FORMAL S.L., FUNDACIÓN CLAPEROS, FUNDACIÓN FUTUR Y POLICLÍNICA GENERAL DE CASTELLDEFELLS por falta de solvencia técnica.

Por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el declaró desierto el procedimiento, disponiendo la apertura de procedimiento negociado, de conformidad con lo previsto en el art. 170 apartado c) del TRLCSP.

Siguiendo instrucciones de la Concejalía, se procedió a solicitar oferta a las empresas SERALIA, GRUPO NORTE, PERE MATA SOCIAL S.A., GRUPO EULEN, SARQUAVITAE S.A., CLECE S.A., ASISPA S.A. Y VALORIZA (GRUPO SACYR VALLEHERMOSO) , las cuales no participaron en el procedimiento.

Con fecha 29 de mayo del corriente se procedió a solicitar nueva oferta a las empresas FERROVIAL SERVICIOS, S.A., SAR QUAVITAE Y PERSONALIA (FUNDACIÓN ONCE), de las cuales presentaron propuesta QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES S.A. Y FERROSER S.A. que se remitieron a la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración y Cooperación para la emisión del oportuno informe de adjudicación.

Con fecha 7 de junio del corriente se recibe informe de la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración y Cooperación en el que se propone la adjudicación del contrato a la empresa QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES S.A. con unos precios hora laborable de 17,91€ y de 19,10 € hora festiva, ambos IVA incluido.

Comunicada la propuesta de adjudicación a la empresa QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES S.A. ésta ha aportado la documentación acreditativa de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social, así como justificante de haber depositado el importe de en concepto de garantía definitiva por importe de 121.381,92 € para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, documentos que se incorporan al expediente administrativo.

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, que podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación de fecha 27 de marzo de 2012 el expediente de contratación nº 89/12 relativo a la GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DE AYUDA A DOMICILIO, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas a regir en el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y habiéndose

declarado desierto el procedimiento por falta de licitadores mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de mayo de 2012 e iniciado procedimiento negociado en virtud de lo dispuesto en el art. 170 del TRLCSP y a la vista del informe emitido por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración y Cooperación D^a Sofia Gonzalez Sánchez, de fecha 7 de junio del corriente, **ADJUDICAR** a la empresa QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES S.A. con CIF A-80106842 el contrato de GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DE AYUDA A DOMICILIO con unos precios hora laborable de 17,91€ y de 19,10 € hora festiva, ambos IVA incluido según lo indicado en su oferta, y con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 14 de junio de 2012
LA ASESORIA JURÍDICA P.D. de los jefes de Servicio LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Fdo: Margarita Martín Coronel
Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos Fdo.: Javier Rodríguez Luengo”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente el informe obrante en el presente expediente:

*" **APROBADO** por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación de fecha 27 de marzo de 2012 el expediente de contratación nº 89/12 relativo a la GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DE AYUDA A DOMICILIO, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas a regir en el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y habiéndose declarado desierto el procedimiento por falta de licitadores mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de mayo de 2012 e iniciado procedimiento negociado en virtud de lo dispuesto en el art. 170 del TRLCSP y a la vista del informe emitido por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración y Cooperación D^a Sofia Gonzalez Sánchez, de fecha 7 de junio del corriente"*

1º.- ADJUDICAR a la empresa QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES S.A. con CIF A-80106842 el contrato de GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DE AYUDA A DOMICILIO con unos precios hora laborable de 17,91€ y de 19,10 € hora festiva, ambos IVA incluido según lo indicado en su oferta, y con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación.

2º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, integrada en el Área de Alcaldía Presidencia, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá tramitar el presente expediente en la forma legalmente preceptiva

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD

6/299.- APROBACIÓN DE LAS APORTACIONES ANUALES PARA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS PÚBLICOS EDUCATIVOS.-

• Visto el expediente de referencia, y la proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Educación y Universidad, de fecha 13 de junio de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD, SR. PÉREZ CASADO, EN RELACIÓN A LAS APORTACIONES ANUALES PARA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS PÚBLICOS EDUCATIVOS.

El Ayuntamiento de Alorcón tiene un acuerdo con los Centros Educativos Públicos de Educación Infantil y Primaria, por el que éstos pueden acometer pequeñas reparaciones del mantenimiento habitual de las instalaciones de los colegios, lo que permite una mayor agilidad y mejor conservación de los edificios. La experiencia, desde que se viene realizando, contribuye a una mejor relación Ayuntamiento-Centros Docentes Públicos.

En el año 2012 son 23 colegios públicos y el Centro Educativo de Adultos "Alfar" los que percibirán la cantidad de 3.000,00 € (tres mil euros), a excepción del CEIP Agustín de Argüelles, que percibirá 1.500,00 € (mil quinientos euros) al tener solamente en funcionamiento el aulario de educación infantil, por lo que el gasto total presupuestado por el Ayuntamiento de Alorcón para reparación y mantenimiento de los colegios públicos asciende a 70.500,00 € (setenta mil quinientos euros).

Por ello, visto el informe de la Asesoría Jurídica, del Departamento de Intervención y del Director General de Educación y Participación, el Concejal Delegado que suscribe, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO: AUTORIZAR un gasto de **SETENTA MIL QUINIENTOS EUROS (70.500,00 €)** para cubrir las aportaciones municipales anuales a los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, Educación Especial y CEPA "Alfar" destinadas a las reparaciones y mantenimiento de los edificios y patios escolares, durante el año 2012.

SEGUNDO: Que por la Concejalía de Educación y Universidad, se de al expediente la oportuna tramitación.

Alorcón, 13 de junio de 2012

Fdo.: José Emilio Pérez Casado Concejal Delegado de Educación y Universidad"

• Visto el informe emitido por el Director General de Educación y Participación, Sr. Moreno Gómez, de fecha 11 de junio de 2012, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN, SR. MORENO GÓMEZ, EN RELACIÓN A LAS APORTACIONES ANUALES PARA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS.

La conservación y mantenimiento de los centros es una de las competencias que tienen los ayuntamientos en materia educativa. El objetivo de este Ayuntamiento es agilizar al máximo las reparaciones que los colegios públicos necesitan.

De acuerdo con los Centros Educativos Públicos de Educación Infantil y Primaria, se establece un máximo de 3.000,00 € (tres mil euros) como aportación anual a cada colegio público, para éstos directamente puedan acometer pequeñas tareas de mantenimiento a lo largo del año.

A diferencia del resto de subvenciones, en este caso los centros educativos no tienen necesidad de concurrir a una convocatoria de subvenciones, sino que los centros reciben cada año la cantidad establecida, que deberán justificar al final del mismo.

En el año 2012 son 22 colegios públicos y el Centro Educativo de Adultos "Alfar" los que percibirán esta cantidad de 3.000,00 € (tres mil euros), a excepción del CEIP Agustín de Argüelles, que percibirá 1.500,00 € (mil quinientos euros) al tener solamente en funcionamiento el aulario de educación infantil, por lo que el gasto total presupuestado por el Ayuntamiento de Alcorcón para reparación y mantenimiento de los colegios públicos asciende a 70.500,00 € (setenta mil quinientos euros).

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, 11 de junio de 2012

Fdo.: Pedro Moreno Gómez Director General de Educación y Participación."

• Visto igualmente el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 28 de mayo de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN A LAS APORTACIONES DINERARIAS PARA GASTOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DURANTE EL AÑO 2012.

El Concejal–Delegado de Educación y Universidad interesa informe sobre la posibilidad de aprobar una aportación por un importe total de SETENTA MIL QUINIENTOS (70.500 €) con cargo a la partida presupuestaria 480.00 Subvenciones a Centros escolares, destinada a sufragar los gastos de reparación y mantenimiento de los Centros Públicos de Educación Primaria, Educación Especial y Centro de Educación Permanente de Adultos de Alcorcón, mediante transferencias por importe de TRES MIL EUROS (3.000 €) a cada uno de los centros referidos, exceptuando el CEIP Agustín de Argüelles, que percibirá 1.500 € al tener solamente en funcionamiento el aulario de infantil.

PRIMERO: Fundamentos de derecho:

I) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que establece en su art. 25.2.: "El municipio ejercerá en todo caso, competencias

en los términos de la Legislación del Estado y de las CC.AA en las siguientes materias”.

“n) Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración Educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los Centros Públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia y cumplimiento de la escolaridad obligatoria”.

II) Disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación: “La conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación primaria o de educación especial corresponderán al municipio respectivo...”

III) Art. 2.2 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: “No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones Públicas.... destinadas a financiar globalmente la actividad de cada ente en el ámbito propio de las competencias....

Si bien, en aplicación del precepto que se acaba de mencionar, a las aportaciones que el Ayuntamiento viene haciendo anualmente a los Centros Educativos Públicos no les es de aplicación lo previsto en los artículos 30 y 31 del mismo texto legal; a juicio de la técnico que suscribe, en la Resolución de Concesión deberá preverse la forma en que deberá ser justificada la aplicación de las cantidades recibidas, así como los documentos justificativos de la misma.

SEGUNDO. Competencia:

El órgano competente para la Autorización del gasto es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades que le confiere el art. 141.1 apartado g) del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, en concordancia con el artículo 127.1.g de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; facultad que se ha reservado este mismo órgano mediante Acuerdo 3/176 adoptado en sesión celebrada el 3 de abril de 2012, en el que se establece que se reserva la autorización del gasto, en el caso de otorgamiento de subvenciones mediante bases o libramientos genéricos a la Junta de Gobierno Local la cual, en consecuencia, tendrá la competencia para aprobar las bases de otorgamiento de subvenciones, delegando la disposición o compromiso de gasto según las bases aprobadas al Director de Hacienda y Presupuestos. asignando a cada Centro la ayuda individualizada.

Por cuanto antecede, la Técnico que suscribe considera que no existe inconveniente legal alguno en que, previo informe emitido por la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que se propone, por la Junta de Gobierno Local se proceda a adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar un gasto de SETENTA MIL QUINIENTOS EUROS (70.500 €) para cubrir las aportaciones municipales anuales a los Centros

Públicos de Educación Primaria, Educación Especial y CEPA ALFAR destinadas a la reparación y el mantenimiento de los edificios y patios escolares, durante el año 2012.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Educación y Universidad se de al expediente la oportuna tramitación.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alorcón, a 28 de mayo de 2012

La Técnico de Administración General Fdo.: M^a Ángeles Sanz Caparroz"

• Considerando el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 8 de junio de 2012 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: SUBVENCIONES PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DURANTE EL AÑO 2012.

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

- 1- Las subvenciones que se pretenden otorgar, suponen un gasto para el ejercicio 2012 de 70.500,00 €.
- 2- Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 22-320.00-480.00 en la que existe crédito presupuestario suficiente, habiéndose efectuado la retención de crédito correspondiente (nº Operación: 220120002186)
- 3- El órgano competente para la aprobación del gasto a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 3 de abril de 2012.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alorcón, a 8 de junio de 2012

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL, P.D. (Decreto 06/02/12) Fdo.- Amaya Abaigar Santos"

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2012
--	----------------------	--

Presupuesto: 2012.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
22	32000	48000	22012001217	70.500,00	

SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS

IMPORTE EUROS:

-SETENTA MIL QUINIENTOS EUROS

(70.500,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

SUBVENCIONES PARA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CENTROS PÚBLICOS EDUCATIVOS PARA 2012.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220120002186.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 08/06/2012.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente los informes obrantes en el presente Acuerdo:

1º.- AUTORIZAR un gasto de **SETENTA MIL QUINIENTOS EUROS (70.500,00 €)** para cubrir las aportaciones municipales anuales a los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, Educación Especial y CEPA "Alfar" destinadas a las reparaciones y mantenimiento de los edificios y patios escolares, durante el año 2012.

2º.- Que por la Concejalía de Educación y Universidad, se de al expediente la oportuna **TRAMITACIÓN**.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE URBANISMO

• En este punto, se detecta un error de transcripción en el Orden del Día, y donde pone "Sector 8", debe poner "Sector 6", procediendo a la rectificación del mismo.

7/300.- DESESTIMACIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO DE REPERCUSIÓN DE LOS GASTOS DE CONSERVACIÓN DE ESMASA EN LA PROPIEDAD DEL SUELO DEL SECTOR 6. (EXPTE. 3/05).-

• Visto el expediente de referencia, y la proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 13 de junio de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA

DESESTIMACIÓN DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO DE REPERCUSIÓN DE LOS GASTOS DE CONSERVACIÓN DE ESMASA EN LA PROPIEDAD DEL SUELO DEL SECTOR 6 (APD-11).

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 12 de junio de 2012, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME: Sobre la desestimación de los recursos de reposición contra el acuerdo de repercusión de los gastos de Conservación de ESMASA en la propiedad del suelo del Sector 6 (APD-11).

Por acuerdo de la JGL nº 6/88 de 21 de febrero de 2012 se aprobó la imputación y repercusión a la propiedad del suelo de los gastos de Conservación en el ámbito del Sector 6 "Ampliación de Industrias Especiales" APD-11 del PGOU de Alcorcón, soportados por la Empresa Municipal ESMASA en virtud de factura emitida de 28 de diciembre de 2007 que asciende a 90.029,64€ (77.611,76 de BI + 12.417,88 de IVA).

Contra dicho acuerdo, en el que expresamente se indicaba que el obligado al pago no es la Asociación Administrativa sino la propiedad del suelo, indicando las parcelas resultantes obligadas al pago, su cuota y coeficiente de participación en el deber de conservar, el puntual reparto del montante a repercutir entre fincas como carga "propter rem" del art. 178 del RG, y el régimen más actualizado de titularidades con que se cuenta en el expediente, se han emitido los recursos de reposición que se dirán, y que han de ser objeto de análisis para cumplir con el deber de resolver que el art. 42 de la LRJ-PAC impone a las AA.PP.

Respecto de los recursos planteados se ha dado trámite de audiencia a ESMASA, como por otro lado exige el art. 112 de la LRJ-PAC, sustanciándose en sendas NN.II. de 19, 23, 25, 26 de abril de 2012. Por otra parte, la Administración Matriz, Ingeniero T. Industrial de la Concejalía de Conservación y Mantenimiento, con el VºBº del superior, establece, en su NRI de 25 de mayo de 2012 (documento nº 331 del expediente), que no es necesario controlar la actividad del Ente Instrumental, dando por bueno lo facturado por ESMASA.

En el trámite de audiencia aludido, ESMASA ha especificado, a través de su Ingeniera Técnica Industrial, todos los conceptos y todos los precios de lo facturado, desglosado por zonas: Aparcamiento detrás de Tres Aguas Av. América con C/ El Salvador: Cable robado, luminarias rotas, arquetas de fundición. Av. de América desde C/ Boadilla a C/ Nicaragua: 38 báculos con cable robado o cortado, un báculo con golpe en la base a sustituir y báculo inexistente, un báculo sin luminaria y 4 arquetas sin tapa. Se añade en una línea el solado de los 41 báculos restantes de la avenida, que se recomienda llevar a cabo para evitar robos de cable, frecuentes en la zona. C/ Nicaragua C/ Camino de la Ermita. 14 báculos sin cable. Ctra. San Martín de Valdeiglesias. Dos tramos de Cable, en la entrada de Tres Aguas.

Todas estas justificaciones, dadas por buenas por la Administración Matriz en virtud de la NRI de 25 de mayo de 2012 (documento nº 331 del expediente), se hallan en el expediente a disposición de los interesados.

El de Frapema S.A., con entrada en este Ayuntamiento el 10 de abril de 2012 y R/E nº 12.316.

- *Trascurrido más de 7 años desde la conclusión de la urbanización (la recepción definitiva lo fue el 3 de abril de 2003), esta derrama no es acorde con el Derecho establecido y lo procedente sería la aprobación de la liquidación definitiva (arts. 128 y 129 del RG).*

Contestación: *Respecto a la aprobación de la liquidación definitiva, ya se ha dado traslado a la Intervención Municipal y a la Sección de Infraestructuras y OO.PP. mediante nuestra NRI de 12 de diciembre de 2011, así como al CYII, y a todos los sectores implicados, del pedimento de liquidación de la Asociación Administrativa de Cooperación que tuvo entrada en este Ayuntamiento el 30 de noviembre de 2011 con R/E nº 47802, donde se dice que tal liquidación definitiva debe tener en cuenta determinados costes de cierre de un anillo de distribución de aguas –a costa de*

determinados sectores-, así como determinados gastos de urbanización en que han incurrido algunos propietarios con posterioridad a la recepción de Obras de Urbanización –Neumáticos Simancas-, contenidas en el Acta de la Asamblea General ordinaria nº 14 de la Asociación de 26 de Septiembre de 2011.

En todo caso, y con independencia de lo anterior, ésta no es una derrama que tenga que ver con los costes de urbanización, sino de conservación. El PGOU de Alcorcón establece, al art. 3.34 de sus NN.UU., y a nivel de ordenación, que el Sector 6 "Ampliación de Industrias Especiales" es un Área de Planeamiento en Desarrollo (APD), numerado al nº 11.

Ser APD significa que son de aplicación las condiciones del planeamiento anterior, en nuestro caso, el Plan Parcial del Sector 6 "Ampliación de Industrias Especiales". Así lo expresa el art. 3.33 de las NNUU del PGOU, que en relación a los APD´s mandata: "Se trata de ámbitos sujetos a condiciones específicas de ordenación y/o gestión en el Plan General anterior (...) con el fin de dar continuidad jurídica a los derechos y obligaciones derivados de las determinaciones de los documentos de planeamiento aprobados".

Dicho Plan Parcial establece, en su página 58, apartado 3.7, la obligación con cargo a la totalidad de la propiedad del suelo de constituir entidad de conservación por un plazo mínimo de 5 años, que podrá constituirse como consecuencia de la transformación de la correspondiente Asociación Administrativa de Cooperación, una vez finalizadas las obras de urbanización del sector.

Mientras dicha Asociación no se constituya, es criterio jurídico sentado por la JGL que la propiedad del suelo será la que conserve, por los motivos que después se desarrollarán.

- Se considera que no es aplicable el art. 189 del RGU, en virtud del cual la Administración puede girar liquidaciones provisionales de gastos de urbanización a cuenta de la liquidación definitiva por el importe correspondiente a las inversiones a realizar a los 6 meses siguientes.

Contestación: Se está de acuerdo con los recurrentes. Lo que aquí ocurre es que el art. 189 del RGU para nada se está aplicando, no solo porque no se están ventilando costes de urbanización, sino de conservación, sino además porque se trata de cantidades ya efectivamente asumidas por ESMASA, sin que se trate de cobro anticipado alguno.

- Se afirma que es esencial diferenciar entre gastos de urbanización y de conservación, por cuanto sí bien algunos sujetos no tenían la obligación de urbanizar, sí que la tienen de conservar por sus parcelas lucrativas.

Contestación: Lo planteado por los interesados debe desestimarse: El art. 69 del RG determina que las cargas de urbanización, caso de existir, y sobre las parcelas en que existan, se conviertan en cargas de conservación, lo que es acorde con la idea de que la Junta o la Asociación se transformen en Entidad de Conservación (25.2 RG). De hecho, el art. 137 de la LS-CM dice: La participación de los propietarios en los gastos de conservación se determinará (...) con arreglo a la que les haya correspondido en el sistema de ejecución de la unidad de ejecución correspondiente. Y el art. 69.1 del RG dice: La participación de los propietarios en la obligación de conservación y mantenimiento de las obras de urbanización, dotaciones e instalaciones de los servicios públicos, cuando no esté a cargo de la Administración actuante, se determinará en función de la participación que tuviesen fijada en la Junta de Compensación, en el proyecto de reparcelación, o en su caso, en la que se hubiere fijado en la Entidad de conservación. Así, queda demostrado que legalmente se establece una suerte de continuidad jurídica entre las cuotas de urbanización y de conservación (arts. 69.1 del RG y 137 de la LS-CM), y tanto es así, que las fincas libres de cargas de urbanización también lo estarán de conservación, por cuanto lo que recibe la Administración por el deber legal de cesión del suelo sustentante de aprovechamiento está libre de cargas, y en cuanto a las cesiones de suelo no lucrativo, también, en su condición de dominio público.

- Se considera que el acuerdo es nulo de Pleno Derecho por vulnerar totalmente el procedimiento, ya que lo correcto es primero aprobar la cuenta de liquidación definitiva y después constituir la Entidad de Conservación.

Contestación: La Entidad de Conservación puede constituirse ex novo, o como decía el Plan Parcial, por transformación de la Asociación en Entidad (art. 25.2 del RG). Lo correcto, a estos

efectos, estando en tramitación la petición de la Asociación Administrativa que tuvo entrada en este Ayuntamiento el 30 de noviembre de 2011 con R/E nº 47802, es constituir Entidad de Conservación. Si la Asociación no solicita su transformación como el Plan Parcial posibilita, la iniciativa privada se mantiene en su deber de presentar bases y estatutos para la constitución de la Entidad, facultad propia de la iniciativa privada que no se halla embebida en las funciones de tutela y control de la Administración, por cuando además, deben ser redactadas por los particulares (art. 161 del RG).

Efectivamente, analizando el contenido jurídico de la tutela y control atribuidos a la Administración, nos damos cuenta que este Ayuntamiento no puede, por sí, constituir entidades, sino que las facultades que integral la Tutela son:

- Que la Administración aprueba el planeamiento, las bases y estatutos de actuación instruyendo el procedimiento, estimando o desestimando alegaciones (arts. 161 y ss del RG).
- Que la Administración expropia a los no adheridos, o a los morosos en supuestos excepcionales (arts. 65, 168.2, 181 y 195 del RG) previstos legalmente en relación con el incumplimiento por los miembros de la Entidad de sus obligaciones y cargas
- Que la Administración resuelve los recursos de alzada contra los acuerdos de la Entidad (art. 29 del RG)
- Que la Administración inicia la vía de apremio contra morosos, en los supuestos legalmente previstos (art. 70 del RG)
- Que la Administración designa a un representante en el órgano rector (162.3).
- Que la Administración remite y aprueba los mandamientos de inscripción de la Entidad al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras (arts. 27.2, 163.7 y 164 del RG), previa aprobación de la Escritura de Constitución, y en su caso, escrituras de adhesión.
- Que la Administración inscribe en el Registro de la Propiedad las cuotas de conservación (art. 1.8 del RHU).
- Que la Administración aprueba la Disolución de la Entidad, e incluso de la Asociación Administrativa (art. 30 del RG).
- Que la Administración ejerce las facultades del art. 175.3 del RG.

Como vemos después de este repaso, sobre las facultades integrantes de la función de tutela y control de la Administración, en ninguna de ellas se advierte la potestad de iniciar la constitución de la Entidad de Conservación, mediante la presentación de unas bases y estatutos, que en los términos del art. 162 del RG, deberán ser "redados por los propietarios interesados que reúnan el porcentaje de superficie que da lugar a la aplicación del sistema (...)". Dicho deber recae sobre los propietarios, sin que la posición de tutela lo embeba. El Plan Parcial dice que la Entidad se constituye o bien por transformación de la Asociación en Entidad, o ex novo. Pero la constitución de la Entidad es un deber de la propiedad, sin que se conozca norma alguna que exija de la Administración sustituir a la iniciativa privada en este punto.

Si la Asociación no solicita la transformación, o la propiedad no presenta las Bases y Estatutos, de dichas inactividades no puede desprenderse una dejación del cumplimiento de las obligaciones.

- Se considera que se deben compensar los créditos de las partidas desfavorables con los previos excesos de pago ya abonados.

Contestación: En general, y en el ámbito del Derecho Urbanístico, las compensaciones de créditos, para ser operativas, han de quedar previstas y aprobadas en el Proyecto de Compensación o Reparcelación. Precisamente por eso, la afección real de las fincas al deber de urbanizar lo es a un "saldo" –no a una cantidad bruta-, es decir, a un remanente positivo o negativo que queda después de realizar una operación de compensación que se contiene en la propia reparcelación (arts. 126, 178, 127 del RG y 19 del RHU). "Las fincas resultantes quedarán afectadas, con carácter real, al pago del **saldo** de la cuenta de liquidación del proyecto de reparcelación aprobado que a cada una se le asigne".

Para otro tipo de compensaciones, posteriores a la reparcelación, y que por lo tanto, podríamos denominar "extrareparcelatorias" habría que esperar, salvo superior criterio, a un momento posterior a la propia reparcelación, que podría ser la aprobación de la liquidación definitiva o a otros acontecimientos de carácter relevante y extraordinario para todo el Sector como la ejecución de una resolución judicial.

En todo caso, para el sector 6, las últimas operaciones de compensación de créditos de carácter "extrareparcelatorio" fueron aprobadas por Decreto de 02 de junio de 2010 del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, por el que se aprueban las operaciones de ejecución de la Sentencia nº 336/2008 de 30 de junio de 2008 (P.O. nº 050/2007), del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 10, atinente a la liquidación de cuotas del Sector 6 "Ampliación de Industrias Especiales".

Aquí, el interesado alegante, por las fincas 2EFG e I4B, no tenía derecho a compensación alguna por cuanto, según el Anexo I de tal acuerdo, ni pagó ni se hizo cargo de la última de las liquidaciones consideradas, es decir, sin perjuicio del contenido de las cuentas que maneje la Intervención Local, en lo manejado por esta Sección a la hora de ejecutar la meritada Sentencia, los recurrentes no realizaron ingresos previos que les hicieran acreedores de una eventual y posterior operación de compensación de créditos.

En su alegación, ni identifican los créditos a compensar ni los excesos de sus previos pagos, previos pagos que, en lo referente a la sexta liquidación, no figura que se realizaron.

- *En tanto no se constituya la EUCC, el Ayuntamiento ha de sufragar los gastos de conservación. Se afirma que, interesadamente, esta Administración omite el contenido del art. 27.1 del RGU, que le atribuye la exclusiva facultad de constituir estas Entidades y aprobar sus Estatutos. No olvidemos que el sistema de actuación no fue otro que el de cooperación.*

Contestación: *Estableciendo el art. 68 del RG que quedarán sujetos los propietarios de los terrenos comprendidos en el polígono o unidad de actuación a la obligación de conservar cuando así se imponga por el Plan de Ordenación, y habiendo quedado demostrado que el Plan Parcial del Sector 6 así lo impone teniendo ello acogida en el PGOU de 1.999 –también en su anexo VIII de los normativos–; se comprenderá que la obligación de conservar queda residenciada en la propiedad del suelo, y que tal obligación persiste, sin que el plazo mínimo de 5 años comience a correr hasta que la Entidad no esté constituida.*

El art. 68 del RG (y el 69), hablan de que el sujeto de dicha obligación es la propiedad "quedarán sujetos los propietarios de los terrenos" "la participación de los propietarios en la obligación de conservación", no la Entidad. La constitución de la Entidad es una mera técnica de organización de la obligación de conservar, que sólo recae en la Entidad desde que existe, y antes de eso, en la propiedad. La propiedad, que tiene la obligación de conservar, ha de organizarse en Entidad para facilitar y colaborar con la Administración en la ejecución de sus deberes (de Entidades Colaboradoras habla el art. 24 del RG). Pero el hecho de que la propiedad no se haya organizado en Entidad, ni elimina las obligaciones de conservación de la propiedad, ni habilita a entender transmitidas esas obligaciones a una Entidad inexistente, y mucho menos a una Administración cuyo planeamiento dice que la conservación corresponde a los particulares..

El art. 136.2 de la LS-CM parece decir otra cosa, dice que "El planeamiento urbanístico (...) podrán prever la obligación de los propietarios de los solares resultantes de dicha ejecución de constituirse en entidad urbanística de conservación, en cuyo caso la conservación de la urbanización corresponderá a ésta".

Sin embargo, debe hacerse notar que dichas regulaciones, las de la LS-CM y del RG se complementan sin contradecirse.

La regulación de la LS-CM parte de que todos los agentes implicados van a cumplir, dentro de plazo, con el deber de conservar, y por eso atribuye el deber de conservar a una Entidad que se considera se constituirá y cuya personificación jurídica será la responsable de conservar. Si embargo, la LS-CM no regula qué pasa si la Entidad no se constituye dentro de plazo. No dice nada al respecto.

La regulación del RG cubre dos supuestos:

- *El supuesto normal de que la Entidad se constituya. En tal caso la regulación del RG **es idéntica** a la de la LS-CM salvo en el deber de subvencionar a una Entidad constituida, por cuanto en ambos casos habrá una Entidad con personalidad jurídica plena para el*

cumplimiento de sus fines desde la inscripción en el Registro de Entidades (art. 26 del RG), que además será Entidad Colaboradora en los términos del art. 24 del RG.

- *El supuesto de que la Entidad no se constituya. Ese supuesto no se halla regulado, salvo superior criterio en la LS-CM, y sí en el RG, que atribuye la obligación de conservar a la propiedad, y que sólo la atribuye a la Entidad cuando se constituya.*

Nosotros estamos en este último caso: Si la Entidad se constituyera, tendría personalidad jurídica para el cumplimiento de sus fines tal y como dicen LS-CM y RG, y ésta sería la responsable de conservar.

Mientras la Entidad no se constituya, como nos acontece, habrá que estar a los arts. 67 y ss. del RG, que atribuyen el deber de conservar a la propiedad del suelo, cubriendo con carácter supletorio una laguna no prevista por la LS-CM: La eventualidad de la Entidad, como es nuestro caso, no se constituye todavía, debiendo constituirse.

Por lo tanto, queda claro que mientras la Entidad no se constituya, el deber de conservar se residencia en la propiedad del suelo. Cuando se constituya, en la propia Entidad, de la que deberán formar parte, obligatoriamente, todos los propietarios: Será obligatoria la constitución de una Entidad de conservación siempre que el deber de conservación de las obras de urbanización recaiga sobre los propietarios comprendidos en un polígono o unidad de actuación en virtud de las determinaciones del Plan de ordenación o bases del programa de actuación urbanística o resulte expresamente de disposiciones legales. En tales supuestos, la pertenencia a la Entidad, de conservación será obligatoria para todos los propietarios comprendidos en su ámbito territorial”.

Aquí se refuerza la idea, más que afirmada, de que el deber de conservar es de la propiedad, la cual transmitirá ese deber a la Entidad una vez constituida “en cuyo caso”, dice el art. 136 de la LS-CM.

Por otro lado, ya se ha explicado que la constitución de la Entidad debe partir o de un acuerdo de transformación de la Asociación en Entidad, o de la presentación, por parte de la iniciativa privada (50% de la propiedad), de unas Bases y Estatutos de constitución de la EUCC, y ello, en el bien entendido de que las funciones de tutela y control, ut supra analizadas, no embeben la sustitución de la iniciativa privada en este particular.

- *Se denuncia que el Ayuntamiento ha procedido a ejecutar unas obras de conservación con poca transparencia, sin audiencia de los interesados, realizando dicha actividad directamente, sin justificar el desglose de los 90.029,64€, lo que redundaría en una falta de motivación del acto administrativo determinante de su nulidad.*

Contestación: *Al amparo de lo establecido en los arts. 85 y 85.bis de la LBRL, así como arts. 152 Y 154 del RDLeg. 2/2.000 de 16 de junio y art. 187 del RGU; se adoptó el acuerdo de la JGL nº 5/518 de 11 de septiembre de 2007 –confirmado judicialmente por Sentencia nº 102/10 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 18 de Madrid de 23 de Marzo de 2010, recurrente la Asociación Administrativa de Cooperación que se adjunta a este informe-, donde, previo el informe del DG de Infraestructuras, Movilidad y Desarrollo Económico de 13 de junio de 2007, y con el VºB del Director General de Mantenimiento en el expediente, no solo se aprobó el presupuesto a que las facturas que se están tramitando se refieren, sino que además, dicho acuerdo fue notificado personalmente a todos los interesados, titulares del dominio y de las cargas: Frapema recibió la notificación el 19 de Octubre de 2007, Inmabi recibió la notificación el 2 de Octubre de 2007, Carlos Javier Moreno Fernández recibió la notificación el 19 de octubre de 2007, Viuda de Prudencio recibió la notificación el 22 de octubre de 2007, Francisco Serrano del Real recibió la notificación el 22 de octubre de 2007, Gregorio Serrano del Real y Manuela Romero recibieron la notificación el 22 de octubre de 2007. El anuncio de desconocidos lo fue en el BOCM de 28 de noviembre de 2007.*

Aunque lo que se notificó fue simplemente el presupuesto –un presupuesto muy aproximado a lo facturado, por cierto-, dicho acuerdo de JGL resulta firme y consentido en nuestro expediente, y en su virtud, se habilitó, en régimen de transparencia y publicidad, previas todas las notificaciones a que hubo lugar y anuncios de desconocidos, directamente a ESMASA a realizar esa serie de trabajos, en tanto la Entidad de Conservación no se constituya. Dicha solución es la necesaria en una situación como la actual: Imagínese que un coche mete una rueda en una tapa de alcantarilla sin cubrir a cierta velocidad, u ocurre cualquier otro tipo de accidente como consecuencia del

deficiente estado de Conservación. Aunque la responsabilidad sea de la Entidad, o de la propiedad antes de que ésta se constituya, es obligación de las AA.PP. minimizar este tipo de riesgos.

El de Viuda de Prudencio Sánchez con entrada el 12 de abril de 2012 en la Comunidad de Madrid (ventanilla única) y R/E en este Ayuntamiento de 19 de abril de 2012 al nº 14531.

- La constitución de la Entidad de Conservación es potestativa para el Ayuntamiento, ya que aunque venga esa posibilidad recogida en el Plan Parcial, puede optar por no constituirla.

Contestación: Lo potestativo es, a nuestro juicio, el modo de constituirlo: O por transformación de la Asociación o ex novo, pero siempre contando con la iniciativa privada, sin poder sustituirla. La Asociación no ha pedido su transformación en EUCC, ni un 50% de las propiedad ha presentado unas bases y estatutos para su constitución en Entidad (art. 161 del RG). Por lo tanto, debe seguir pagando el mantenimiento la propiedad, mientras el Sector 6 siga siendo el APD-11, y su Plan Parcial establezca la obligación de constituirse en Entidad. Por añadidura el Anexo VIII de los normativos del PGOU de 1.999 también exige en términos imperativos que dicha Entidad se constituya.

- No se acredita la efectiva prestación del servicio que se reclama, ni su fecha, ni quién encomendó el Servicio. Si el Ayuntamiento fue quien ordenó las obras de conservación, que las pague éste.

Contestación: Dichos aspectos quedaron fijados en el JGL nº 5/518 de 11 de septiembre de 2007—confirmado judicialmente por Sentencia nº 102/10 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 18 de Madrid de 23 de Marzo de 2010, recurrente la Asociación Administrativa de Cooperación que se adjunta a este informe-, notificado personalmente a todos los interesados. Por otro lado, las facturas y sus conceptos han quedado puntualmente ventiladas en las NN.II. de 19, 23, 25, 26 de abril de 2012, obrantes en el expediente y sin perjuicio de lo ya dicho respecto el acuerdo de la JGL nº 5/518 de 11 de septiembre de 2007, por el que el Ayuntamiento encomienda a ESMASA la conservación del Sector 6 mientras éste no se constituya en EUCC; es de sentido común pensar que de la efectiva realización de los trabajos debe dar cuenta ESMASA o su Ente Matriz.

- Solicita la suspensión de la ejecución del acto recurrido, ex art. 111 de la LRJ-PAC.

Contestación: No debe haber lugar a la suspensión por cuanto no concurre ninguna de las causas de nulidad a que el precepto se refiere.

- El resto de las alegaciones son idénticas a las ya contestadas

El de Carlos Javier Moreno Fernández con entrada el 4 de abril de 2012 en la Comunidad de Madrid (ventanilla única) y R/E en este Ayuntamiento de 16 de abril de 2012 al nº 13406.

- La liquidación es oscura e inexacta y genera indefensión. En el acuerdo impugnado no se recogen los propietarios del sector. El Ayuntamiento deberá recabar esa información mediante la debida consulta a los archivos públicos tanto del Registro de la Propiedad como del Catastro, y así indicar a cada propietario en virtud de qué finca y proporción se le reclama la deuda.

Contestación: Las operaciones de liquidación se han realizado partiendo del capital a que ESMASA se refiere -90.029,64€ (77.611,76 de BI + 12.417,88 de IVA)-, al que se ha aplicado el coeficiente de participación en cargas de cada finca. En el caso de la finca del alegante, tratándose de la finca 2-A, se ha realizado la siguiente operación:

Finca	Cuotas (%)	Base Imponible (BI)	IVA (Deberá redondearse a dos decimales)	BI+IVA (deberá redondearse a dos decimales)
2A	2,06	1598,802256	255,808328	1854,610584

Como se comprobará, los 1.598,80 € de la columna BI (Base Imponible) son el 2,06% de los 77.611,76 € de BI totales; los 255,80 € de la columna IVA, son el 2,06% de los 12.417,88 de IVA totales, y la suma de los 1.598,80 € + 255,80 € = 1.854,61 € del total a pagar de la columna BI + IVA.. Como se explica y demuestra, no hay oscuridad ni inexactitud alguna.

En el acuerdo impugnado en reposición se recogen, como no puede ser de otra manera, las últimas titularidades de las que se ha tenido conocimiento y que constan en el expediente, y ello, por cuanto a cualquier cambio, es una obligación de la propiedad notificar a la Administración cualquier alteración en la composición de titularidades del sector. Así lo dice el art. 103 del RG del RG, cuando establece: "Los propietarios y titulares de derechos afectados por la reparcelación están obligados a exhibir los títulos que posean y declarar las situaciones jurídicas que conozcan y afecten a sus fincas. La omisión, error o falsedad en estas declaraciones no podrá afectar al resultado objetivo de la reparcelación. Si se apreciase dolo o negligencia grave, podrá exigirse la responsabilidad penal o civil que corresponda". Dicha obligación corresponde a la propiedad del suelo, no al Ayuntamiento.

- El resto de alegaciones son idénticas a las anteriores.

El de Promofersan S.I. con entrada por Correo Administrativo el 4 de abril de 2012 con R/E en este Ayuntamiento nº 1227 de 10 de abril de 2012.

- Igual que los anteriores.

El de Inmabi S.L. con entrada en este Ayuntamiento el 30 de marzo de 2012 y R/E nº 11326.

- No se especifica el tipo de trabajos ni la cantidad de horas empleadas ni los materiales utilizados. En la travesía de Boadilla, que es donde el alegante tiene la empresa, no se ha realizado ningún trabajo de mantenimiento desde hace muchos años. La zona circundante al Centro Comercial Tres Aguas está en perfectas condiciones de mantenimiento, lo que no puede decirse del resto del polígono, que tiene un estado lamentable.

Contestación: Ese tipo de explicaciones constan en el expediente en los términos ut supra citados desde la adopción del acuerdo de la JGL nº 5/518 de 11 de septiembre de 2007, notificado a los ahora recurrentes el 2 octubre 2007 –acuerdo confirmado judicialmente por Sentencia nº 102/10 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 18 de Madrid de 23 de Marzo de 2010, recurrente la Asociación Administrativa de Cooperación que se adjunta a este informe-. Las obras de Conservación asumidas por ESMASA entendemos que son las imprescindibles, salvo superior criterio, para el funcionamiento mínimo del polígono en condiciones de seguridad. Si la propiedad pretende mejores o distintos estándares de conservación que se constituya en Entidad como por otro lado es la obligación que le impone el planeamiento.

- Se han recibido otros cargos por conservación en el año 2011, y se sigue esperando justificación por parte del Ayuntamiento sobre su importe.

Contestación: Todos los cargos de conservación se hallan justificados en el expediente. Por lo tanto, el interesado debería individualizar a qué liquidación se refiere para poder analizarla en el contexto del citado expediente administrativo.

- El acuerdo impugnado, se dice, vulnera la normativa del IVA por cuanto se dirige la factura no a cada miembro de la Entidad, sino a la Asociación Administrativa, que podría desgravarse el IVA e impuesto de sociedades sin haberlo soportado. A tal efecto se interesa se requiera a la citada Asociación y a ESMASA para que aporten determinadas justificaciones fiscales.

Contestación: La Sección de Planeamiento y Gestión no es un organismo de control tributario, y por lo tanto, cada empresa o particular tendrá sus relaciones con la Hacienda Pública en los términos de su propia responsabilidad. Esta Sección, que ha recibido unas facturas de ESMASA con una BI y un IVA para su repercusión a la propiedad del suelo, ha propuesto un acuerdo a la JGL para repartir esa BI y ese IVA entre cada una de las parcelas en función de su coeficiente de participación, para su abono a ESMASA, como gasto obligatorio de conservación. El cómo se desgraven, se imputen o computen dichas cantidades en la contabilidad interna de cada sociedad o

particular es cosa de cada particular o sociedad. Es criterio jurídico sentado por la JGL que la Asociación Administrativa no tiene el deber legal de pagar esos costes, sino la Entidad de Conservación o la propiedad del suelo hasta que ésta no se constituya.

- *Conforme a la doctrina de los actos propios, ESMASA ha considerado obligado a la Asociación, no a la propiedad, por lo tanto, ésta no debe pagar al no figurar como adquirente, toda vez que además la factura no se dirige proporcionalmente a los propietarios.*

Contestación: *El acuerdo de JGL impugnado, repetimos, reparte la BI y el IVA entre cada parcela, como obligación propter rem del art. 19 del RHU, en función de su cuota de participación. El citado acuerdo fija la propiedad de las parcelas atendidos los últimos datos con los que se cuenta, siendo obligación de la propiedad del suelo, ex art. 103 del RHU, notificar a la Administración tales alteraciones. Por lo tanto, el título de imputación del pago es el acuerdo de la JGL que liquida la deuda, proporcionalmente, entre cada parcela, y no la factura.*

- *Se dice que de no revocarse el acuerdo, se incurriría en responsabilidad penal de los funcionarios y políticos.*

Contestación: *Es ésta una responsabilidad objetiva que en caso de existir, debe ser declarada por Instituciones ajenas a este Ayuntamiento, donde debe ser instada.*

- *Se pregunta el recurrente por qué el suyo es el único polígono donde hay que afrontar gastos de conservación, anudando esa cuestión con la utilidad del IBI y sus constantes subidas.*

Contestación: *El Anexo VIII de los anexos normativos del PGOU de 1.999 diferencia las Entidades existentes de las de necesaria constitución.*

De entre las existentes, se relacionan las de los siguientes polígonos:

- *Urtinsa I.*
- *San José de Valderas II.*
- *Campodón.*
- *Urtinsa 2 Sector 4.*

De entre las de necesaria constitución (algunas ya constituidas), se fijan:

- *Industrias Especiales (APD-1)*
- *Ventorro del Cano (APD-2).*
- *Ampliación Este de Ventorro del Cano (APD-6).*
- *Ampliación Oeste de Ventorro del Cano (APD-7)*
- *San José Industrial (APD-10).*
- *Ampliación de industrias Especiales (APD-11)*
- *Cárcavas Este (PP-4)*
- *Carretera de Villaviciosa (PP-5)*
- *Cárcavas oeste (PP-6)*
- *Nudo de San José (EN 10.a y 10.b)*
- *Campodón Oeste (EN-20)*
- *Residencial las Cárcavas (PP-9)*

Como se demuestra, el APD-11 no es, ni mucho menos, el único ámbito del municipio en que debe constituirse la EUC, ni una vez constituida, será la única EUC existente.

Los deberes de conservación, carga de naturaleza urbanística, no tiene nada que ver con el IBI, toda vez que conservar cuesta lo que cuesta, sin que se trate de un sector intervenido como el fiscal.

- *Aprovechan la ocasión para solicitar que se aclare por qué la parcela I-7-E de 5.000 m2 actuales tuvo que ceder 4.675 metros de los 9.675 metros que tenía antes de la obra.*

Contestación: La parcela I-7-E, que según el proyecto de reparcelación aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 7 de octubre de 1.998, tiene 5.000 m²s y 2.835 m²t, y procede de la finca aportada de procedencia nº 48, finca registral nº 1.196 de 9.675 m²s, en virtud del principio de subrogación real a que se refiere el art. 122 del RG. La diferencia entre los 9.675 m²s aportados, sin edificabilidad asignada, y los 5.000 m²s resultantes, con toda la edificabilidad asignada, puede deberse, pensamos, a que la finca aportada está sin urbanizar, y la resultante está urbanizada, de tal manera que es una obligación legal, de la propiedad/promoción del suelo, como decía el TRLS de 1.992 y la Ley 6/1998 y todas las posteriores, ceder obligatoria y gratuitamente todo el suelo destinado a dotaciones públicas:

- art. 20 del TRLS de 1.992
- arts. 14 y 15 de la Ley 6/1998
- art. 16 del TRLS de 2008

Debe hacerse notar que dicha obligación de ceder, en la realidad económica, nunca es gratuita (aunque sí obligatoria), por cuanto la contraprestación a dicha obligación, es el reconocimiento de una edificabilidad que los terrenos en situación rural, antes de las cesiones, no tienen reconocida.

El de Félix, Emilia y Myrian SERRANO ROMERO. El 27 de marzo de 2012 con R/E nº 10731.

- Presentan certificación registral de dominio y cargas de 9 de enero de 2008, que respecto de la finca I-4-D, predica el siguiente régimen de titularidades:
 - o Francisco Serrano del Real (880793P). 32,570% del pleno dominio en proindiviso
 - o Gregorio Serrano del Real (887296W) y Carmen Correas Gallego (70006751H). 34,674% del pleno dominio en proindiviso.
 - o Félix (269858V), Emilia (397369K) y Myrian (8934210K) SERRANO ROMERO: 21,8373 del pleno dominio en proindiviso y el 10,9186667% de la nuda propiedad en proindiviso.
 - o Manuela Romero Ibáñez (1561605C), Derecho real del usufructo vitalicio en el 10,9186667% cuya nuda propiedad corresponde, en proindiviso, a los hermanos Serrano Romero.

Contestación: Aunque no pueda decirse que la certificación registral esté actualizada (es de 2008), podemos considerar en el expediente, pro futuro, el nuevo régimen de titularidades, bajo la responsabilidad de quienes han aportado la justificación registral (art. 103.2 del RG).

- A la vista de lo anterior, condiciona la eficacia del procedimiento a que se notifique a todos los interesados el acuerdo impugnado.

Contestación: Como ya se ha dicho, se adoptó el acuerdo de la JGL nº 5/518 de 11 de septiembre de 2007, donde, previo el informe del DG de Infraestructuras, Movilidad y Desarrollo Económico de 13 de junio de 2007, y con el VºB del Director General de Mantenimiento en el expediente, no solo se aprobó el presupuesto a que las facturas que se están tramitando se refieren, sino que además, dicho acuerdo fue notificado personalmente a todos los interesados, titulares del dominio y de las cargas: Francisco Serrano del Real recibió la notificación el 22 de octubre de 2007, Gregorio Serrano del Real y Manuela Romero recibieron la notificación el 22 de octubre de 2007.

El citado acuerdo fue confirmado judicialmente por Sentencia nº 102/10 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 18 de Madrid de 23 de Marzo de 2010, recurrente la Asociación Administrativa de Cooperación que se adjunta a este informe-

El anuncio de desconocidos lo fue en el BOCM de 28 de noviembre de 2007.

Con este antecedente, dice art. 112 de la LRJ-PAC que "No se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho". Por lo tanto, si entre el acuerdo de la JGL nº 5/518 de 11 de septiembre de 2007 –confirmado judicialmente- y el acto recurrido no se ha indicado, por parte del obligado a que se refiere el art. 103 del RG, el nuevo régimen de titularidades, su eficacia no puede hacerse depender de una justificación que se ha presentado en

el último momento, es decir, en el trámite de recurso, y todo ello en el bien entendido de que pudieron alegar la nueva titularidad con mucha anterioridad. Dice el art. 79 de la LRJ-PAC que "Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio".

Por otro lado, nótese que no se indica el domicilio de los nuevos titulares.

A estos efectos, dice el art. 35.6 de la LGT (y en consonancia con él, los arts. 8.6 y 13 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Ingresos de Derecho Público –no solo impuestos-, del Ayuntamiento de Alcorcón), que "La concurrencia de varios obligados tributarios en un mismo presupuesto de una obligación determinará que queden solidariamente obligados frente a la Administración tributaria al cumplimiento de todas las prestaciones, salvo que por Ley se disponga expresamente otra cosa (...) Cuando la Administración sólo conozca la identidad de un titular practicará y notificará las liquidaciones tributarias a nombre del mismo, quien vendrá obligado a satisfacerlas si no solicita su división. **A tal efecto, para que proceda la división será indispensable que el solicitante facilite los datos personales y el domicilio de los restantes obligados al pago, así como la proporción en que cada uno de ellos participe en el dominio o derecho transmitido**".

Como que los recurrentes, en su recurso, no han aportado ni el domicilio ni los datos personales de los restantes obligados al pago, sino tan solo la certificación registral, únicamente será posible girar liquidaciones a los nuevos interesados, por las nuevas proporciones, en el supuesto de que su domicilio conste en nuestros archivos.

A la vista de cuanto antecede y del expediente administrativo, salvo mejor o superior criterio, se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero: Desestimar, en los términos del informe jurídico que acompaña a esta resolución, los recursos de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 6/88 de 21 de febrero de 2012, por el que se aprobó la imputación y repercusión a la propiedad del suelo de los gastos de Conservación en el ámbito del Sector 6 "Ampliación de Industrias Especiales" APD-11 del PGOU de Alcorcón, soportados por la Empresa Municipal ESMASA en virtud de factura emitida de 28 de diciembre de 2007 que asciende a 90.029,64€ (77.611,76 de BI + 12.417,88 de IVA). Los recursos que constan son los siguientes:

- El de Frapema S.A., con entrada en este Ayuntamiento el 10 de abril de 2012 y R/E nº 12.316.
- El de Viuda de Prudencio Sánchez con entrada el 12 de abril de 2012 en la Comunidad de Madrid (ventanilla única) y R/E en este Ayuntamiento de 19 de abril de 2012 al nº 14531.
- El de Carlos Javier Moreno Fernández con entrada el 4 de abril de 2012 en la Comunidad de Madrid (ventanilla única) y R/E en este Ayuntamiento de 16 de abril de 2012 al nº 13406.
- El de Promofersan S.I. con entrada por Correo Administrativo el 4 de abril de 2012 con R/E en este Ayuntamiento nº 1227 de 10 de abril de 2012.
- El de Inmabi S.L. con entrada en este Ayuntamiento el 30 de marzo de 2012 y R/E nº 11326.
- El de Félix, Emilia y Myrian SERRANO ROMERO. El 27 de marzo de 2012 con R/E nº 10731.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alcorcón, a 12 de junio de 2012. El Técnico de Administración Especial. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. Vº Bº DEL JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO, Fdo.: Gonzalo Olmo Sánchez. Vº Bº el DG de Urbanismo y Vivienda, Fdo.: Ismael Miguel Prieto"

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como el

Decreto de Alcaldía Presidencia de 30 de Marzo de 2012 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 3/176 de 3 de abril de 2012, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Desestimar, en los términos del informe jurídico que acompaña a esta resolución, los recursos de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 6/88 de 21 de febrero de 2012, por el que se aprobó la imputación y repercusión a la propiedad del suelo de los gastos de Conservación en el ámbito del Sector 6 "Ampliación de Industrias Especiales" APD-11del PGOU de Alcorcón, soportados por la Empresa Municipal ESMASA en virtud de factura emitida de 28 de diciembre de 2007 que asciende a 90.029,64€ (77.611,76 de BI + 12.417,88 de IVA). Los recursos que constan son los siguientes:

- El de Frapema S.A., con entrada en este Ayuntamiento el 10 de abril de 2012 y R/E nº 12.316.
- El de Viuda de Prudencio Sánchez con entrada el 12 de abril de 2012 en la Comunidad de Madrid (ventanilla única) y R/E en este Ayuntamiento de 19 de abril de 2012 al nº 14531.
- El de Carlos Javier Moreno Fernández con entrada el 4 de abril de 2012 en la Comunidad de Madrid (ventanilla única) y R/E en este Ayuntamiento de 16 de abril de 2012 al nº 13406.
- El de Promofersan S.I. con entrada por Correo Administrativo el 4 de abril de 2012 con R/E en este Ayuntamiento nº 1227 de 10 de abril de 2012.
- El de Inmabi S.L. con entrada en este Ayuntamiento el 30 de marzo de 2012 y R/E nº 11326.
- El de Félix, Emilia y Myrian SERRANO ROMERO. El 27 de marzo de 2012 con R/E nº 10731.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alcorcón, 13 de junio de 2012
CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO Fdo.: Ana María González
González

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA, Fdo: Ismael Miguel Prieto."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- DESESTIMAR, en los términos del informe jurídico que acompaña a esta resolución, los recursos de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 6/88 de 21 de febrero de 2012, por el que se aprobó la imputación y repercusión a la propiedad del suelo de los gastos de Conservación en el ámbito del Sector 6 "Ampliación de Industrias Especiales" APD-11del PGOU de Alcorcón, soportados por la Empresa Municipal ESMASA en virtud de factura emitida de 28 de diciembre de 2007 que asciende a 90.029,64€ (77.611,76 de BI + 12.417,88 de IVA). Los recursos que constan son los siguientes:

- El de Frapema S.A., con entrada en este Ayuntamiento el 10 de abril de 2012 y R/E nº 12.316.
- El de Viuda de Prudencio Sánchez con entrada el 12 de abril de 2012 en la Comunidad de Madrid (ventanilla única) y R/E en este Ayuntamiento de 19 de abril de 2012 al nº 14531.
- El de Carlos Javier Moreno Fernández con entrada el 4 de abril de 2012 en la Comunidad de Madrid (ventanilla única) y R/E en este Ayuntamiento de 16 de abril de 2012 al nº 13406.
- El de Promofersan S.I. con entrada por Correo Administrativo el 4 de abril de 2012 con R/E en este Ayuntamiento nº 1227 de 10 de abril de 2012.
- El de Inmabi S.L. con entrada en este Ayuntamiento el 30 de marzo de 2012 y R/E nº 11326.
- El de Félix, Emilia y Myrian SERRANO ROMERO. El 27 de marzo de 2012 con R/E nº 10731.

2º.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados.

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, integrada en el Área de Administración General, Urbanismo y Medio Ambiente, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

8/301.- APROBACIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN PARA EDIFICIO INDUSTRIAL COMERCIAL EN AVDA. DE AMÉRICA Nº 28, AMPLIACIÓN DE INDUSTRIAS ESPECIALES, A NOMBRE DE NEMESIO RUBIO, S.L. (EXPTE. 33-O/11).-

• Visto el expediente de referencia, y la proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 13 de junio de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE EDIFICIO INDUSTRIAL-COMERCIAL EN LA AVDA. DE AMÉRICA, 28 – SECTOR 6 AMPLIACIÓN DE INDUSTRIAS ESPECIALES, PROMOVIDO POR COMERCIAL NEMESIO RUBIO, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo ambos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Técnico Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Manuel Paz Paz de fecha 23 de mayo de 2012.
- Informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Pablo Hidalgo Fernández de fecha 13 de junio de 2012.

- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 13 de junio de 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.
EXPTE: 033-O/11
OBJETO: Primera Ocupación. Edificio uso industrial-comercial en Avenida de América número 28
TITULAR: COMERCIAL NEMESIO RUBIO, S.L.
FECHA: 13/06/2012

A.- *NORMAS PROCEDIMENTALES.* En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955 y en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

B.- *NORMAS SUSTANTIVAS.* El contenido de la actuación se ajusta a artículos 151.1, 160 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 242 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992 y 1.10 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- *INFORME TÉCNICO.*

C.1.- *TÉCNICO INFORMANTE:* ATM Manuel Paz Paz
C.2.- *FECHA INFORME:* 23/05/2012
C.3.- *CONSIDERACIONES TÉCNICAS:* Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.
C.4.- *VALORACIÓN FINAL DE OBRA:* 1.973.733 '54 €
C.5.- *INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO:* Sobre el estado de urbanización de la parcela emitido en fecha 13 de Junio de 2012 por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas Pablo Hidalgo Fernández de carácter FAVORABLE.

D.- *CONSIDERACIONES JURÍDICAS.* No resulta preciso realizarlas en atención al contenido favorable de los informes técnicos emitidos al respecto.

E.- *PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.*

1º) *APROBAR* las modificaciones constructivas introducidas por la sociedad mercantil COMERCIAL NEMESIO RUBIO, S.L. en el Proyecto de Ejecución de un edificio industrial-comercial en el solar sito en la Avenida de América número 28 (Parcela I-2 C del Sector 6 "Ampliación de Industrias Especiales"). Las modificaciones autorizadas se describen en el Proyecto Modificado de Obra y Actividad suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Rafael Uceda Martín visado por su Colegio Profesional en fecha 16 de marzo de 2011, que afectan al interior del edificio, manteniéndose la edificabilidad y superficie construida.

2º) *CONCEDER* la Licencia de Primera Ocupación del edificio industrial-comercial precitado destinado a la actividad de Almacén y Comercio al por Mayor de productos cosméticos (peluquería y estética) en el solar sito en la Avenida de América número 28 (Parcela I-2 C del Sector 6 "Ampliación de Industrias Especiales"), solicitada por la sociedad mercantil COMERCIAL NEMESIO RUBIO, S.L. (expediente de licencia de obras número 099-MO/09). La edificación autorizada consta de plantas sótano (2.287 '15 m²), planta baja (2.268 '83 m²), entreplanta (53 '64 m²) y planta primera (1.054 '04 m²), y dispone de 79 plazas de aparcamiento en la planta sótano y 31 plazas sobre la superficie libre de parcela.

3º) *DAR TRASLADO* del presente Acuerdo a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda al objeto de que se tramite el otorgamiento de la licencia de actividad de Almacén y Comercio al por Mayor de productos cosméticos (expediente número 099-M/09) una vez concedida la presente licencia de primera ocupación.

4º) **DAR TRASLADO**, igualmente, de la presente resolución a la Sección de Rentas y Exacciones al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad **COMERCIAL NEMESIO RUBIO, S.L.** o empresa que la sustituya, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos a través de las Aceras de que consta la parcela sobre la que se encuentra ubicado el inmueble que salvo comprobación ulterior son los que se detallan a continuación: vado de 6'00 ml de acceso a la parcela que dispone de ciento diez (110) plazas de aparcamiento.

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) APROBAR las **modificaciones constructivas** introducidas por la sociedad mercantil **COMERCIAL NEMESIO RUBIO, S.L.** en el **Proyecto de Ejecución de un edificio industrial-comercial** en el solar sito en la **Avenida de América número 28 (Parcela I-2 C del Sector 6 "Ampliación de Industrias Especiales")**. Las modificaciones autorizadas se describen en el Proyecto Modificado de Obra y Actividad suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Rafael Uceda Martín visado por su Colegio Profesional en fecha 16 de marzo de 2011, que afectan al interior del edificio, manteniéndose la edificabilidad y superficie construida.

2º) CONCEDER la **Licencia de Primera Ocupación** del **edificio industrial-comercial** precitado destinado a la actividad de **Almacén y Comercio al por Mayor de productos cosméticos (peluquería y estética)** en el solar sito en la **Avenida de América número 28 (Parcela I-2 C del Sector 6 "Ampliación de Industrias Especiales")**, solicitada por la sociedad mercantil **COMERCIAL NEMESIO RUBIO, S.L.** (expediente de licencia de obras número 099-MO/09). La edificación autorizada consta de plantas sótano (2.287'15 m²), planta baja (2.268'83 m²), entreplanta (53'64 m²) y planta primera (1.054'04 m²), y dispone de 79 plazas de aparcamiento en la planta sótano y 31 plazas sobre la superficie libre de parcela.

3º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda al objeto de que se tramite el otorgamiento de la licencia de actividad de Almacén y Comercio al por Mayor de productos cosméticos (expediente número 099-M/09) una vez concedida la presente licencia de primera ocupación.

4º) DAR TRASLADO, igualmente, de la presente resolución a la **Sección de Rentas y Exacciones** al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad **COMERCIAL NEMESIO RUBIO, S.L.** o empresa que la sustituya, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos a través de las Aceras de que consta la parcela sobre la que se encuentra ubicado el inmueble que salvo comprobación ulterior son los que se detallan a continuación: vado de 6'00 ml de acceso a la parcela que dispone de ciento diez (110) plazas de aparcamiento.

Alcorcón, 13 de Junio de 2012
CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO Fdo.: Ana María González
González"

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- APROBAR las **modificaciones constructivas** introducidas por la sociedad mercantil **COMERCIAL NEMESIO RUBIO, S.L.** en el **Proyecto de Ejecución de un edificio industrial-comercial** en el solar sito en la **Avenida de América número 28 (Parcela I-2 C del Sector 6 "Ampliación de Industrias Especiales")**. Las modificaciones autorizadas se describen en el Proyecto Modificado de Obra y Actividad suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Rafael Uceda Martín visado por su Colegio Profesional en fecha 16 de marzo de 2011, que afectan al interior del edificio, manteniéndose la edificabilidad y superficie construida.

2º.- CONCEDER la **Licencia de Primera Ocupación** del **edificio industrial-comercial** precitado destinado a la actividad de **Almacén y Comercio al por Mayor de productos cosméticos (peluquería y estética)** en el solar sito en la **Avenida de América número 28 (Parcela I-2 C del Sector 6 "Ampliación de Industrias Especiales")**, solicitada por la sociedad mercantil **COMERCIAL NEMESIO RUBIO, S.L.** (expediente de licencia de obras número 099-MO/09). La edificación autorizada consta de plantas sótano (2.287'15 m²), planta baja (2.268'83 m²), entreplanta (53'64 m²) y planta primera (1.054'04 m²), y dispone de 79 plazas de aparcamiento en la planta sótano y 31 plazas sobre la superficie libre de parcela.

3º.- DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda al objeto de que se tramite el otorgamiento de la licencia de actividad de Almacén y Comercio al por Mayor de productos cosméticos (expediente número 099-M/09) una vez concedida la presente licencia de primera ocupación.

4º.- DAR TRASLADO, igualmente, de la presente resolución a la **Sección de Rentas y Exacciones** al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad **COMERCIAL NEMESIO RUBIO, S.L.** o empresa que la sustituya, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos a través de las Aceras de que consta la parcela sobre la que se encuentra ubicado el inmueble que salvo comprobación ulterior son los que se detallan a continuación: vado de 6'00 ml de acceso a la parcela que dispone de ciento diez (110) plazas de aparcamiento.

5º.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, integrada en el Área de Administración General, Urbanismo y Medio Ambiente, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR

9/302.- REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

• Visto el expediente de referencia, y la proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, Sr. Serrano Rodríguez, de fecha 13 de junio de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR RELATIVA AL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Por las distintas áreas de las Concejalías afectadas se ha procedido a la elevación de informes-propuestas en relación al abono del complemento de "Productividad-Jornadas Especiales".

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, en virtud a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en Sesión celebrada el 16 de febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento), de 29 de marzo de 2006.

Por cuanto antecede, se propone a esa Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación del reparto de **22.668,74,-€ (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS)**, correspondiente al reparto del complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de mayo del año 2012, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el **anexo I** a esta proposición, e incluida en el presente expediente.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

Alcorcón, 13 de Junio de 2012

EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR Fdo.: Eduardo Serrano Rodríguez."

• Visto igualmente el informe emitido por la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, de fecha 13 de junio de 2012, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, EN

RELACION CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

El Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria, celebrada el día veinticinco de Abril de dos mil doce adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se procede al establecimiento del módulo "productividad-jornadas especiales", complementando los acuerdos plenarios de fechas 23 de junio de 2005 y 28 de marzo de 2007.

Por las distintas áreas de las Concejalías afectadas se ha procedido a la elevación de informes-propuestas en relación a los trabajadores que han dado cumplimiento, durante el mes de mayo del 2012, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril pasado.

Por la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen interior se procede al cálculo y asignación individualizada que consta en el **Anexo I** que se incorpora al presente informe.

Por la Intervención municipal se ha realizado la correspondiente retención de crédito (Operación nº 220120000926), existiendo consignación suficiente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2012.

Es competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal.

Es cuanto tengo que informar.
Alcorcón, 13 de Junio de 2012
EL T.A.G. Fdo.: Carlos M. Guitart Sánchez"

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, de fecha 14 de junio de 2012 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: REPARTO DEL COMPLEMENTO "PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES" PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Vista la proposición que presenta el Concejal Delegado de Gestión, Función Pública y Régimen Interior de fecha trece de junio de 2012, en relación a la aprobación del reparto de la "productividad-jornadas especiales" para los trabajadores del Ayuntamiento de Alcorcón.

Visto el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de abril de 2012, por el que se estableció el módulo de productividad-jornadas especiales.

Visto el informe que presenta el Técnico de Administración General, de fecha 13 de junio de 2012 relativo al reparto de dicho módulo de productividad

Vista la retención de crédito realizada por esta Intervención con ocasión de la aprobación por el Pleno de la Corporación de los criterios relativos al reparto de la productividad-jornadas especiales por importe de 120.000,00 €.

Se informa lo siguiente:

Primero: Existe crédito adecuado y suficiente para el reparto de 22.668,74 € entre diverso personal del Ayuntamiento de Alcorcón correspondientes a la realización de jornadas especiales de conformidad con los criterios fijados por el Pleno de la Corporación y según anexo que acompaña a la propuesta. (RC: 220120000926)

Segundo: El órgano competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal.

Es cuanto se tiene a bien informar.

En Alcorcón, a 14 de junio de 2012

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo: Ana Fernández Izquierdo.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente los informes obrantes en el presente Acuerdo:

1º.- La **APROBACIÓN** del reparto de **22.668,74,-€ (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS)**, correspondiente al reparto del complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de mayo del año 2012, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el **anexo I** a esta proposición, e incluida en el presente expediente.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior se de la tramitación legalmente procedente.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

• En este punto, se detecta un error de transcripción en el Orden del Día, y donde pone “Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales”, debe poner “Concejalía de Deportes y Juventud”, procediendo a la rectificación del mismo.

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD

10/303.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA VINCULACIÓN DEL CENTRO JOVEN DE ALCORCÓN CON LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO A

TRAVÉS DEL SERVICIO "CLUB DE EMPLEO JUVENIL Y EMPRENDEDURISMO"

• Visto el expediente de referencia, y el documento de dación de cuenta emitido al efecto por la Concejala Delegada de Deportes y Juventud, Sra. Sordo Ruiz, de fecha 8 de junio de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE DEPORTES Y JUVENTUD DE LA VINCULACIÓN DEL CENTRO JOVEN DE ALCORCÓN CON LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO A TRAVÉS DEL SERVICIO CLUB DE EMPLEO JUVENIL Y EMPRENDEDURISMO"

Con el objetivo de cumplir con la Resolución aprobada el pasado 1 de junio en el Pleno del Debate sobre el estado de la ciudad relativa a la Vinculación del Centro Joven con la Formación y el Empleo de los jóvenes de nuestra ciudad, la Concejalía de Deportes y Juventud ha creado un nuevo servicio.

Este servicio, que está dirigido a un sector de población de 18 a 35 años, ofrece:

1. CLUB DE EMPLEO JUVENIL, en el que habrá:

-Espacio para navegar por la red con puestos informáticos, destinado a la búsqueda de empleo.

- Acceso a internet para ofertas de empleo, formación, etc...
- Acceso a prensa
- Asesoramiento en confección de curriculum vitae
- Acceso a páginas web e inclusión de su curriculum en ellas
- Tablón de anuncios de ofertas, BOCAM y MAP
- Portal de empleo de la Comunidad de Madrid, asesoramiento.

- Orientación por parte de técnicos especialistas que pondrán a disposición de los usuarios la información pertinente y actualizada sobre demandas de empleo del mercado de trabajo local y regional.

- Posibilidad de diseño de planes especializados y personalizados para los usuarios.

- Seguimiento de los planes personalizados durante todo el período de búsqueda, en función de logros o desaciertos obtenidos.

- Punto de encuentro juvenil donde los usuarios intercambien experiencias, consejos, contactos.

- Asesoramiento profesional en sus acciones de búsqueda de empleo.

Se coordinará con los servicios del Imepe con el objeto de:

- Conocer las ofertas abiertas semanalmente y la posible derivación de candidatos
- Derivación de posibles usuarios candidatos a la Bolsa de empleo (siempre que cumplan requisitos)
- Conocer la programación formativa ocupacional y plazas libres existentes
- Información de proyectos de programas mixtos (en atención a la edad, algunos usuarios serían susceptibles de Escuelas taller y Casa de Oficios).
- Participación de usuarios del servicio en acciones grupales determinadas y formativas del IMEPE (p.e. Alfabetización informática)

Permanecerá abierto los lunes, miércoles y viernes de 9.00 a 14.00 y de 15.00 a 20.00

2. ASESORÍA DE AUTOEMPLEO Y CREACIÓN DE EMPRESA, EMPRENDEDURISMO, en el que habrá:

- Información, orientación y asesoramiento necesario para el desarrollo de sus proyectos empresariales tanto en lo referente a los trámites de constitución, como sobre legislación laboral y mercantil, así como de ayudas y subvenciones que puedan obtener de las diferentes administraciones.

Esta asesoría actuará de puente, con la Asesoría de creación de Empresas del IMEPE, a través del protocolo de derivación establecido al efecto, cuando por la complejidad así se requiera o bien para el acceso a los recursos de AVAL MADRID o el Programa de formación para emprendedores.

Al servicio de Emprendedurismo se podrá acceder tanto personalmente, en horario de atención: los martes y jueves desde las 9.00 h a 14.00h y de 15.00h a 20.00h, como por teléfono: 916648586 o vía mail: empleojjuvenil@ayto-alcorcon.es.

Por esta razón se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Dar cuenta e informar de la puesta en marcha del Club de empleo juvenil y emprendedurismo en la Concejalía de Deportes y Juventud y así cumplir con la vinculación del Centro Joven de Alcorcón con la formación y el empleo

Es lo que tenemos el honor de informar en Alcorcón a 8 de junio de 2012
LA CONCEJAL DE DEPORTES Y JUVENTUD Fdo. Loreto Sordo Ruiz”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **DARSE POR ENTERADO** del documento de dación de cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo,:

1º.- OTORGAR EL ENTERADO al documento de dación de cuenta emitido por la Concejala Delegada de Deportes y Juventud, y transcrito en el

presente acuerdo, relativo a "*Informar sobre la puesta en marcha del Club de empleo juvenil y emprendedurismo en la Concejalía de Deportes y Juventud*"

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Deportes y Juventud, integrada en el Área de Coordinación Territorial y Servicio a los Ciudadanos, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y veintitrés minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- David Pérez García.

Fdo.- Laura Pontes Romero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/319 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 3 de julio de 2012, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.